

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el director general de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. »

Alicante, 18 de marzo de 2011

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ALICANTE
Fdo. Manuel Salado López

TITULAR	ADREÇA	MUNICIPI	ACTIVITATS	Nº EXPEDIENT	DATA RESOLUCIÓ
TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
AKHTAR, SHAHEEN	C\ GARBINET NUM. 110 LOCAL DA	ALICANTE/ALACANT	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	AL-278/2010	18/02/2011
VIGUER SANCHO, MANUEL	C\ POETA CARMELO CALVO NUM. 19	ALICANTE/ALACANT	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	AL-240/2010	17/02/2011
VIDAL BALBIS, WILLIAMS	C\ DOCTOR FLEMING NUM. 4 LOCAL DERECHA	SANT JOAN D'ALACANT	COCCIÓN DE PRODUCTOS SEMIELABORADOS DE PAN Y PANES ESPECIALES,1249457672719015070	AL-566/2009	01/02/2011
PEDROSA HOGAR, S.I.	C\ JUAN RAMON JIMENEZ NUM. 3	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA SU CONSUMO EN LOS MISMOS	AL-918/2008	01/02/2011

1106619

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.), respecto del convenio colectivo de ámbito provincial de COMERCIO DE MUEBLES, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO -Código de Convenio 03001045011982.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha 15/03/2011, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Comercio de Muebles y Afines, y de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

ACTA DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MUEBLES, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2010.-
TERMINACIÓN DEL SALARIO DEFINITIVO

Asistentes:

Por parte empresarial

Asociación Provincial del Comercio de Muebles y Afines, de la provincia de Alicante

D. Víctor Sanchez Tormo

D. Enrique Laura Martínez

Por parte sindical

D. Eduardo Vacas Gonzalez (Asesor UGT)

D. Fermin Molas (Asesor CCOO)

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil once, reunidos los señores que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de Mimbre y Junco de la Provincia de Alicante, en la sede de ACOMA, sita en la calle Arquitecto Morell 9 de Alicante, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo la aplicación del incremento salarial definitivo correspondiente al año 2010, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se adopta por los presentes el acuerdo de aplicar lo previsto en el artículo 23.2 del Convenio en vigor, para el periodo del 1 de Enero de 2.010 hasta el 31 de Diciembre de 2.010, que establece lo siguiente:

23.2.- CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Dichas cantidades a cuenta se regularizarán con el IPC real resultante del año 2010 y 2011 para determinar el salario resultante de cada año. Dado que el IPC se conocerá en enero, estos atrasos se pagarán a lo largo del mes de febrero del año 2011 y febrero de 2012, respectivamente, con carácter retroactivo desde el 1 de enero del correspondiente año.

El acuerdo se materializa en las Tablas Salariales definitivas para el año 2010 con la aplicación, del 3,00%, sobre las tablas definitivas del 2009, que se adjunta a la presente como único anexo debidamente suscritas.

La diferencia entre las cantidades entregadas a cuenta (1%) y la cantidad final resultante de la aplicación del 3%, serán las que deban abonarse con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2010.

23.1.- SALARIO

Para el periodo del 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, se ha acordado un incremento a cuenta en relación a todos los conceptos económicos del convenio sobre las tablas definitivas del año 2009 de un 1,0%

SEGUNDO.- Se apodera por dicha comisión a Dña. Marcela Fernández Losada, Secretaria de la Mesa Negociadora, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2010, aplicación del 3,00% sobre las tablas definitivas del 2009, ante el Área Territorial de Empleo de Alicante de la Consellería de Empleo, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 10.00 horas del día indicado en el encabezamiento

ANEXO 1. TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
I	AYUDANTE, MOZO, MOZO NO ESPECIALIZADO, COBRADOR, CONSERJE, VIGILANTE, ORDENANZA, PORTERO Y PERSONAL DE LIMPIEZA	759,41 €	11.771,20 €
II	PROF. OFICIO 3º, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE CAJA, Y AYUDANTE DE DEPENDIENTE	759,41 €	11.771,20 €
III	PROFESIONAL DE OFICIO 2º, DEPENDIENTE Y OFICIAL ADMINISTRATIVO	778,48 €	12.066,80 €
IV	CONDUCTOR, MONTADOR, PROFESIONAL DE OFICIO 1º, COMERCIAL EXTERIOR, DECORADOR, CONTABLE, CAJERO.	807,35 €	12.514,11 €
V	DEPENDIENTE MAYOR, JEFE DE SECCIÓN	857,08 €	13.284,96 €
VI	JEFE DE ALMACEN, JEFE DE SUCURSAL, JEFE DE GRUPO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN	879,50 €	13.632,35 €
VII	JEFE DE PERSONAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS, ENCARGADO GENERAL	939,61 €	14.564,25 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

PRIMER AÑO	S.M.I.
SEGUNDO AÑO	S.M.I. + 10%
PLUS CONVENIO	36,72 €
DIETA COMPLETA	37,87 €
MEDIA DIETA	12,59 €
PLUS TRANSPORTE	80,36 €
PRENDAS DE TRABAJO	198,72

Alicante, dieciséis de marzo de dos mil once.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

1106463